

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 1 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SAGRILAFT

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 2 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

TABLA DE CONTENIDO

OBJETO DE LA COMPAÑÍA.....	4
INTRODUCCIÓN.....	4
Objetivo General	4
Objetivos Específicos	4
ALCANCE DEL SAGRILAFT.....	5
RESPONSABLES DEL SAGRILAFT.....	6
MARCO NORMATIVO DEL SAGRILAFT	6
Recomendaciones y Normatividad Internacional	6
Normatividad Nacional	7
MARCO SANCIONATORIO DEL SAGRILAFT	9
Sanciones para empleados	9
Sanciones Contra Proveedores y Clientes.....	9
DEFINICIONES DEL SAGRILAFT	10
POLÍTICAS DEL SAGRILAFT	16
Políticas Generales	16
Políticas Específicas.....	17
MAPA DE PROCESOS DE FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.AS	19
ETAPAS DEL SAGRILAFT.....	20
Etapa de Identificación	20
Etapa de Medición	22
Etapa de Control	22
Etapa de Monitoreo.....	27
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT	30
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL SAGRILAFT.....	30
Junta Directiva	30
Representante Legal.....	31

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 3 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.....	32
Líderes de Procesos y demás trabajadores	33
Reportes Internos	35
Reportes externos	35
CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DEL SAGRILAFT	36
ÓRGANOS DE CONTROL DEL SAGRILAFT.....	36
CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT	37

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 4 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

INTRODUCCIÓN

FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S. ejecuta las actividades propias de su operación bajo los más altos niveles éticos, adaptándose siempre a los principios y reglamentaciones legales establecidos por los diferentes organismos de control y vigilancia, por ello, a través del presente Manual adopta el marco general del SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF, estableciendo unos estándares de trabajo con medidas y controles que permitan orientar el accionar administrativo y la gestión permanente en la mitigación de la exposición al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Este sistema debe tener un carácter prioritario, basado en la estrategia y fundamentado en la operación de la Compañía.

OBJETIVO DEL SAGRILAF

Objetivo General

Definir los lineamientos para la gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, que permitan tomar acciones frente a las situaciones de riesgo que se puedan presentar en las operaciones de la Compañía.

Objetivos Específicos

Evitar que FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S. sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y/o aprovechamiento de recursos o dinero proveniente de actividades delictivas y de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a dichos recursos.

Evitar la posibilidad de pérdida o daño en la reputación de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S., por llegar a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones y/o procesos como instrumento para el lavado de activos, ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas o la financiación de actividades terroristas.

Gestionar los riesgos asociados al delito de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo los riesgos de reputación, los riesgos asociados a la estabilidad jurídica, operativa y de contagio a los que se podría exponer FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S. de forma directa o indirecta.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 5 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Crear y mantener una cultura de prevención y colaborar con las autoridades competentes que investigan los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

ALCANCE DEL SAGRILIFT

Este documento está dirigido a todos los grupos de interés: trabajadores, clientes, proveedores, acreedores, organismos de control, organismos de supervisión, competidores, la comunidad en general y la sociedad, y es aplicable a todos los procesos en los cuales se presenten factores de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Por lo tanto, las políticas y procedimientos de este sistema son de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la Compañía, especialmente para aquellos que intervienen en la vinculación de clientes, proveedores y recurso humano.

Para efectos de la aplicación de este documento, se considera como tercero interesado a toda persona natural o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual o comercial para el suministro o adquisición de cualquier producto o servicio.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales, que estén establecidas en el reglamento interno de trabajo, el Código Penal Colombiano y las demás normas que rijan la materia.

MARCO NORMATIVO DEL SAGRILIFT

Recomendaciones Internacionales

Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante “GAFI”): Ente intergubernamental que tiene como objetivo fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Diseñó las cuarenta (40) recomendaciones para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y agregó la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (en adelante “GAFILAT”): Organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir el lavado de dinero y la Financiación del Terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 6 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

países miembros.

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (en adelante “GAFISUD”): Organismo intergubernamental conformado por los países sudamericanos cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos en Suramérica.

Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 2006, 1737 de 2006, 1989, 2178 de 2014, 2253, 2270):

Determinan el marco general en la política de lucha y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Normatividad Nacional

Ley 526 de 1999: Mediante la cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (en adelante la “UIAF” tal como más adelante se define), como una unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los clientes.

Artículo 1 de la Ley 526 de 1999: Define el deber por parte de las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, de instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Numeral 2.14.2 del Decreto Único 1068 de 2015 (Ley 526 de 1999 reglamentada en el Decreto 1497 de 2002): Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (en adelante “ROS” tal como más adelante se define) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando la UIAF lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Artículo 10 de la Ley 1121 de 2006: Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que estos reciban.

Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006: Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 7 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que *“El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”*.

Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006: Determina que el Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir Actividades Delictivas (tal como se definen más adelante).

Numeral 12 del Artículo 7 del Decreto 1023 de 2012: Establece que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Documento CONPES 4042 del 09 de agosto de 2021: Establece los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Se trata de lograr un sistema único, coordinado y dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del Lavado de Activos, el Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Ley 1186 de 2009 (declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009): Aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del grupo de acción financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte este organismo.

Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades: Impone la obligatoriedad de implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) a las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan con los requisitos y condiciones descritos en la misma.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 8 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

MARCO SANCIONATORIO DEL SAGRILAFT

Las políticas relacionadas con el SAGRILAFT/FPADM son de obligatorio cumplimiento para todas las partes interesadas. El incumplimiento de las políticas aquí establecidas dará lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos o autoridades a que haya lugar, es de mencionar que las sanciones serán interpuestas por la autoridad competente, una vez la situación sea evaluada por el Oficial de Cumplimiento:

Sanciones para empleados

Las sanciones para empleados están establecidas en el reglamento interno de trabajo, de acuerdo con la gravedad de la falta, la sanción puede ir desde una amonestación leve hasta el despido con justa causa.

Sanciones administrativas, penales y/o patrimoniales consagradas en las normas y leyes vigentes.

Sanciones penales que por conducta punible de lavado de activos y financiación del terrorismo contemple la Ley Colombiana.

Sanciones Contra Proveedores y Clientes

Terminación de cualquier relación de tipo contractual o comercial por justa causa.

Inicio de acciones legales según las consecuencias o impactos que para FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S. implique el evento de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, todo esto, de conformidad con la legislación aplicable.

No obstante, lo anterior, en todo caso se aplicarán las penas y sanciones que establece el Código Penal Colombiano, que sean impartidas por un Juez de la República.

DEFINICIONES DEL SAGRILAFT

Con el fin de unificar conceptos y criterios, así como para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este manual, se presentan las siguientes definiciones:

Beneficiario final: De acuerdo con lo señalado en el Estatuto Tributario, es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: (1)

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 9 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; o (2) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el literal anterior; o (3) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: (1) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; (2) Fiduciario(s) o posición similar o equivalente; (3) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; (4) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; (5) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades. En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme a la presente definición.

Cliente: Se considera a toda persona natural o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio y que suponga inyección efectiva de recursos.

Control de riesgo LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida diligencia (Due Diligence): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia avanzada: Equivale a la definición anterior, pero con un mayor nivel de cuidado, diligencia e investigación.

Delito: Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 10 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa o unidad de negocio durante un intervalo particular de tiempo.

Financiación del terrorismo (FT): Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal. Apoyo económico a las personas que fomentan actos terroristas, fondeo o inyección de capital

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes o factores de riesgo: Son los agentes generados del riesgo LA/FT de una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza en ente económico:

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Productos:** Bienes y servicios que ejerce una empresa en función de su actividad social.
- **Canales de Distribución:** Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus productos o servicios.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas donde la Compañía ofrece o compra bienes o servicios.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de **LA/FT**.

Herramientas: Son medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos (LA): Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. En la mayoría de los países del mundo esta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 11 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse, a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Listas restrictivas (nacionales e internacionales): Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido vinculadas o condenadas por estar relacionadas con situaciones o procesos judiciales que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o delitos conexos a los mencionados. Pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en la organización, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente al LA/FT. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación de los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de cumplimiento principal y suplente: Es la máxima persona encargada del cumplimiento del SAGRILAF.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de reporte: Determinado por el artículo 325 A del Código Penal Colombiano que establece que: *“Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 12 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica, o que por su número, cantidades transadas o sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por la organización.

Operación sospechosa: Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Órgano de control: Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la Compañía, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

PEP'S Personas Expuestas Públicamente: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. La calidad de PEP se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 13 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT. Deben hacer parte del proceso de gestión de riesgo de LA/FT.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Compañía que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo LAF/FT, son:

- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una compañía directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la compañía.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una compañía al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones mal intencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contrato o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una compañía al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SAGRILAFT: Sistema de Gestión y Autocontrol Integral del Riesgo de Lavado de Activos,

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 14 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Financiación del Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Señales de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Tipologías del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo: Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias, modalidades o regiones donde se presentan operaciones de lavado de activos. Describen las técnicas utilizadas por los delincuentes, para dar apariencia de legalidad a los activos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

Transacciones en efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente o contraparte de la entidad vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es la unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que pueden ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

POLÍTICAS DEL SAGRILAFT

Con el fin de administrar el riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se adoptan las siguientes políticas las cuales permitirán un adecuado funcionamiento del sistema.

Es deber de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S., sus órganos de administración, de gestión, de control, Oficial de Cumplimiento y trabajadores, aplicar de forma estricta la ejecución de las siguientes políticas:

La política de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S., es protegerse de no ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o alguna actividad conexas o delito fuente; por lo tanto, su Alta Dirección, ha adoptado y dispuesto las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para la puesta en marcha del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 15 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

de Destrucción Masiva, y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este sistema.

Como parte del compromiso de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S., frente a la comunidad:

- Reconoce el impacto del riesgo LA/FT/FPADM como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- Reconoce el impacto del riesgo reputacional, como la posibilidad de pérdida en que incurre una persona jurídica por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- Reconoce el impacto del riesgo de contagio, como la posibilidad de pérdida que una persona jurídica puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte o empresas del mismo sector.

La integridad de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S., no es negociable; por ende, NO SE TOLERAN acciones, conductas, o faltas relacionadas con actividades delictivas asociadas con los delitos de LA/FT/FPADM y en todo caso, haremos los esfuerzos necesarios para velar porque cada uno de los colaboradores cumplan con los más altos estándares, principios y valores. De esta forma, vigilaremos porque cada una de las contrapartes conduzca sus negocios de manera transparente, responsable y dando cumplimiento a la Ley.

FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S. para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM tiene una serie de medidas y procedimientos para prevenir que la empresa sea utilizada, directa o indirectamente, para la realización de actividades ilícitas o su financiación y para el adecuado manejo del SAGRILAFT, en lo referente a las etapas y elementos del sistema, estos son de estricto cumplimiento por parte de todos los colaboradores.

La compañía, deja constancia que ha estipulado esta política, así como lineamientos generales para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, lo que incluye una serie de medidas y procedimientos para prevenir que sea utilizada, directa o indirectamente, para la realización de actividades ilícitas propias del crimen organizado y otras delitos fuente.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 16 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Lineamientos Generales de la Política

El Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es un documento dinámico, susceptible de modificaciones las cuales serán aprobadas por la Junta Directiva.

La Junta Directiva de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S. es la encargada de aprobar las políticas que permitan administrar el riesgo.

La Gerencia General de la Compañía es la encargada de mantener una cultura de autogestión al interior de todos los procesos, asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM y asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Los administradores, directivos y demás trabajadores deben comprometerse a prevenir que la Compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes relacionados con los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lineamientos Específicos de la Política

Los líderes de los procesos son responsables porque los trabajadores a su cargo conozcan y pongan en práctica las disposiciones establecidas en este documento, por su parte, los trabajadores tienen como obligación entender y cumplir a cabalidad con el contenido de este Manual.

Es deber de todos los empleados de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S., informar a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces, sobre alguna anomalía, operación inusual, operación sospechosa u operación intentada que se presente en cualquiera de los procesos y que se encuentre relacionada con riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la medida de las posibilidades de la operación, los procesos de conocimiento de contrapartes se realizarán antes de iniciar una relación comercial o contractual con un tercero.

Cada líder de proceso es experto en los procesos que gestiona, por lo tanto, junto con el Oficial de Cumplimiento, serán responsables por la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que se relacionen con lavado de activos y la financiación de terrorismo.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 17 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Cuando las autoridades así lo requieran, la Compañía proporcionará todo el apoyo y documentación necesaria para el desarrollo de investigaciones relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los riesgos residuales que se ubiquen en el nivel de riesgo alto serán tratados de manera inmediata a través de la correspondiente gestión o el fortalecimiento y/o creación de controles. Así mismo, éstos deberán ser reportados inmediata y formalmente a la Gerencia General y la Junta Directiva.

FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S., adopta como únicas listas vinculantes las expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU y las listas del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: lista de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, adicionalmente pueden ser consultadas otras listas nacionales o internacionales, cuyos resultados serán validados de acuerdo con criterio discrecional del Oficial de Cumplimiento aunado con el nivel de riesgo que pueda representar la vinculación del potencial tercero.

El Oficial de Cumplimiento evaluará el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo cada vez que la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios y dejará constancia sobre los análisis y/o evaluaciones realizadas.

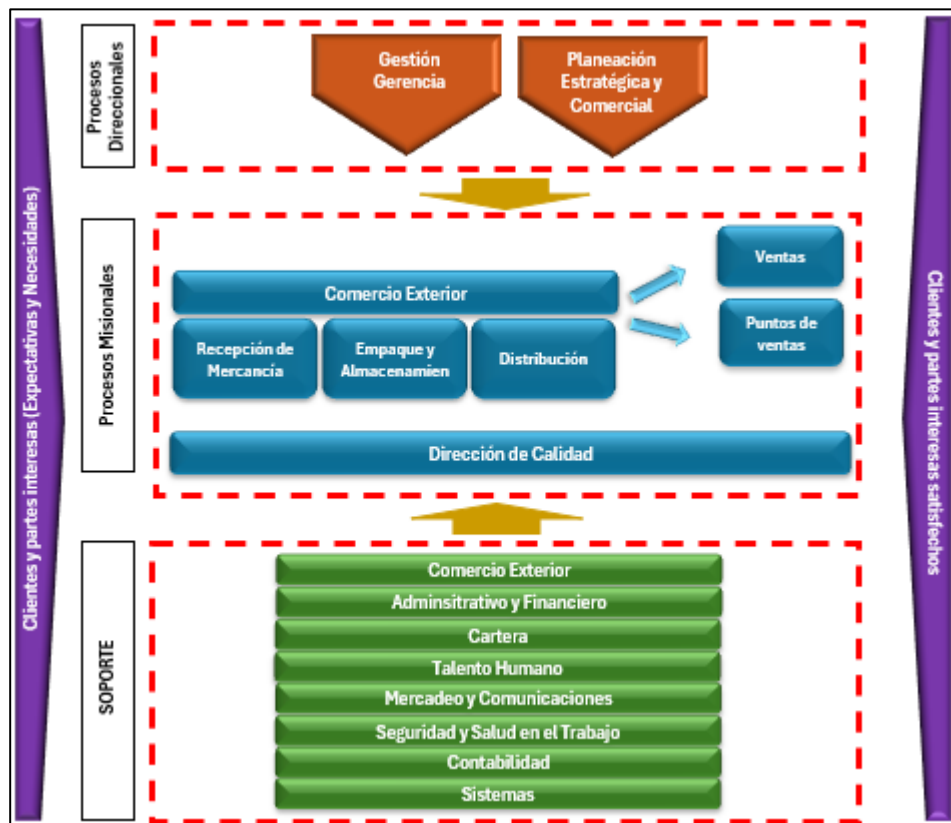
Los administradores y trabajadores de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S., se abstendrán de generar conflictos de intereses derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de intereses, la misma será resuelta por la gerencia general de la Compañía.

Los trabajadores que hagan parte en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o efectuado en la Compañía y que hayan sido comunicadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma, esto en concordancia con lo establecido artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un tercero se debe manejar como información confidencial.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 18 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

MAPA DE PROCESOS DE FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.AS.

Con el fin de clarificar y determinar las actividades dentro de las etapas de SAGRILIFT, se observa a continuación el Mapa de Procesos de la Compañía:



CONTEXTO

Frutícola fundamenta su operación en los siguiente Pilares de Cultura:

APRENDIZAJE

- Trabajamos para ser los mejores en nuestras funciones.
- Estamos abiertos a aprender de nuestros errores.
- Aprendemos y enseñamos las buenas prácticas.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 19 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

COMPROMISO

- Desarrollamos nuestras funciones cumpliendo con los indicadores de gestión de calidad.
- Sustentamos nuestras acciones y decisiones con hechos y datos.

SERVICIO

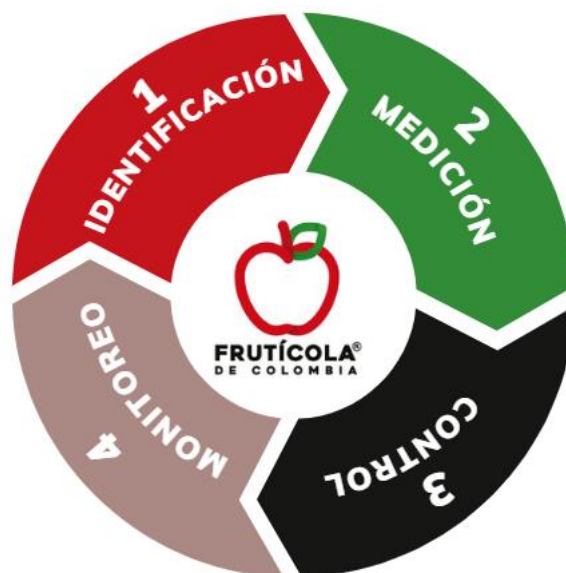
- Atendemos a las necesidades del cliente interno y externo, brindando soluciones y respuestas oportunas, suficientes y eficientes.

OBJETIVOS

- Rigurosidad financiera
- Transformación Cultural
- Posicionamiento de la marca FRUTÍCOLA DE COLOMBIA

ETAPAS DEL SAGRILAFT

El Sistema de Gestión del Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivo, se instrumenta a través de cuatro etapas sistemáticas e interrelacionadas, las cuales adoptarán procedimientos y herramientas ajustadas a las características particulares de la Compañía, tales como objeto social, tamaño y estructura organizacional.



	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 20 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

A continuación, se describirán cada una de las etapas, su objetivo, metodologías y componentes:

Etapas de Identificación

El objetivo en esta etapa es buscar los riesgos a los que pueda estar expuesta la Compañía, al ser utilizada para la comisión de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las metodologías que se implementan para la identificación del riesgo son entre otras:

Fuentes de Información: Revisión de eventos, datos, señales de alerta u operaciones inusuales y sospechosas, enunciados y publicados por entidades u organismos de control en el tema de prevención de LA/FT/FPADM.

Lluvia de ideas: Basada en la experiencia propia y la recogida del sector, generadas en conjunto entre los líderes de los procesos y el Oficial de Cumplimiento. La experiencia de la Compañía para la lluvia de ideas se extrae de los casos de negocios o clientes analizados y en el futuro se irá alimentando con el análisis de los eventos de riesgo, que serán evaluados frente al sistema.

Análisis delitos fuente: Revisión de los delitos fuente de lavado de activos y determinación de su posibilidad de materialización en la Compañía.

Segmentación: A través de la segmentación de los factores de riesgo, la cual se podrá realizar teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Contrapartes:** Se definieron como los terceros interesados en establecer una relación comercial o contractual con la Compañía:
 - Accionistas
 - Clientes
 - Proveedores nacionales de bienes y servicios
 - Proveedores internacionales
 - Trabajadores
- **Productos:** Se entienden como el resultado de la operación y que se ofrecen al mercado.
 - Frutas importadas
 - Frutas nacionales

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 21 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

- **Canales de distribución:** Para la segmentación de este factor de riesgo, se definieron los siguientes elementos:
 - Puntos de venta
 - Centrales mayoristas
 - Supermercados
- **Jurisdicción:** En relación con la ubicación geográfica, se definieron todos los municipios del territorio nacional.

Etapa de Medición

La medición de los factores de riesgo depende, en primer lugar, de las características de la operación de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S., es decir, qué tanto dichas características expondrían a que la Compañía fuera usada como instrumento para lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y cómo su materialización impactaría en los riesgos asociados: legal, reputacional, operativo y de contagio.

Conforme lo anterior, la medición de un riesgo se determina con dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.

Probabilidad: Entendiéndose como la posibilidad mayor o menor de que un riesgo ocurra durante el desarrollo de las actividades. Para FRUTÍCOLA se tienen definidos los siguientes 5 niveles:

Probabilidad	Nivel	Descripción en horizonte de 1 año (veces)	Descripción en horizonte de 1 año (%)	Descripción subjetiva
Rara vez	1	Menor a 1 veces al año	Menor a 3%	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales
Probable	2	Entre 2 y 4 veces al año	Entre 3,1% y 5%	Insignificante probabilidad de que ocurra
Eventualmente	3	Entre 5 y 7 veces al año	Entre 5,1% y 7%	Alguna probabilidad de que ocurra
Frecuente	4	Entre 8 y 10 veces al año	Entre 7,1% y 10%	Posiblemente ocurra todas las veces
Muy Frecuente	5	Entre 10 y 15 veces al año	Entre 10% y 15%	Ocurra la mayoría de las veces

NOTA: Considerando que a la fecha en la compañía no se ha materializado un delito fuente

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 22 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

relacionado con LA/FT/PDAM, no se cuenta con base estadística propia, tampoco existe una base sectorial, en consecuencia, la calificación de la probabilidad será realizada a criterios de expertos.

Impacto: Entendiéndose como la consecuencia económica, reputacional, legal, operativa y/o de contagio, resultante de la materialización del riesgo. Para FRUTÍCOLA se tienen definidos los siguientes 5 niveles aunados a los riesgos asociados:

Impacto	Nivel	Legal	Reputacional	Contagio	Operativo
Insignificante	1	Glosas y/o hallazgos de los entes de control interno.	Situaciones conocidas Junta Directiva y/o los Accionistas	Eventos en los que se vea involucrado uno o más clientes de la compañía.	Reprocesos que se atienden dentro de la misma operación
Bajo	2	Llamado de atención por los entes de vigilancia y control.	Situaciones conocidas por los colaboradores y no trasciende externamente	Eventos en los que se vea involucrado uno o mas prestadores de servicios y/o contratistas.	Interrupción de la operación hasta en 4 horas
Moderado	3	Amonestación administrativas a directivos y representante legal.	Situaciones conocidas por los colaboradores y trasciende a los proveedores	Eventos en los que se vea involucrado uno o más proveedores.	Interrupción de la operación hasta en 8 horas
Alto	4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de directivos y/o administradores del negocio por decisión de las autoridades.	Situaciones conocidas por el sector, clientes y/o terceros involucrados con la compañía	Eventos en los que se vea involucrado uno o más miembros de la Alta Dirección	Interrupción de la operación hasta en 12 horas
Severo	5	Revocatoria del permiso de funcionamiento	Situaciones conocidas por la comunidad, medios de comunicación y/o terceros que no tienen ninguna relación con la compañía	Eventos en los que se vea involucrado uno o más asociados y empleados.	Interrupción de la operación hasta por 24 horas o más

Nivel de Riesgo Inherente: Una vez determinado el nivel de frecuencia y el nivel de impacto, se establece el nivel de riesgo inherente para cada riesgo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de Riesgo Inherente} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$$

Dimensiones del Mapa de Calor: El mapa de riesgos de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S. tiene una dimensión de 5 niveles de probabilidad y 5 niveles de impacto para brindar mayor flexibilidad en la determinación de riesgos intermedios; de igual forma utiliza un mapa con una estructura no lineal, para establecer un mayor peso a aquellos eventos en los cuales, aunque la frecuencia es baja su impacto puede ser alto y viceversa.

Los niveles de riesgo definidos son: Aceptable, Medio, Alto y Crítico.



**MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SA-MN-001

Versión: 03

Página 23 de 46

Vigencia: Ago. 2025

PROBABILIDAD	Muy Frecuente	5	5	10	15	20	25
	Frecuente	4	4	8	12	16	20
	Eventualmente	3	3	6	9	12	15
	Probable	2	2	4	6	8	10
	Rara vez	1	1	2	3	4	5
			1	2	3	4	5
			Insignificante	Bajo	Moderado	Alto	Severo
			IMPACTO				

Etapas de Control

En esta etapa del SAGRILAF/FPADM se definen actividades que permiten minimizar el riesgo de las formas que se pueden presentar para el LA/FT/PADM, a las cuales se les da un peso que tendrá efecto sobre el riesgo inherente. Las medidas de control se traducen en una disminución de la probabilidad o del impacto, la cual va ligada a la calidad, eficiencia y efectividad del control.

Mediante la gestión de identificación de riesgos se lleva a cabo la labor de adopción de controles como medidas preventivas para cada uno de los riesgos identificados; determinando su cobertura (calificación) etapa en la cual se asignarán responsables de ejecución de dichos controles. Las variables para la calificación de control serán los siguientes:



**MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SA-MN-001

Versión: 03

Página 24 de 46

Vigencia: Ago. 2025

EVIDENCIA	25%	% MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR
Formal	99%	25%	El registro del control se encuentra formalizado.
Informal	70%	18%	La evidencia del control no se encuentra en un registro formal.
No existe	0%	0%	No se deja registro o evidencia del control.
CONTROL DOCUMENTADO	25%		
Total	99%	25%	El Control se encuentra, actualizado, aprobado y divulgado en nuestro sistema.
Parcial	70%	18%	El documento donde se formaliza el Control se encuentra en borrador o en revisión en el aplicativo o nuestro sistema.
No documentado	0%	0%	El Control no se encuentra documentado.
FUNCIÓN DEL CONTROL	25%		
Preventivo	99%	25%	Son las acciones y mecanismos que se implementan para evitar un error o las desviaciones de un objetivo.
Detectivo	70%	18%	Son las acciones implementadas para identificar un error, omisión o un acto delictivo una vez se ejecuta el procedimiento.
Correctivo	40%	10%	Son las acciones implementadas con el fin de corregir las desviaciones presentadas, una vez concluido el procedimiento.
MÉTODO DE APLICACIÓN	25%		
Automático	99%	25%	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo donde no interviene el hombre.
Semiautomático	70%	18%	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo y con la intervención del hombre.
Manual	40%	10%	Interviene exclusivamente el hombre para su ejecución.

Nivel de Riesgo Residual

El porcentaje obtenido disminuye el valor de probabilidad e impacto del riesgo inherente, bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo Residual} = \text{Valor de la probabilidad o impacto} - (\text{Valor de la probabilidad o impacto} * \text{Porcentaje de efectividad del control})$$

- El valor se aproxima al entero más cercano.
- Se repite el cálculo anterior con todos los controles.
- El riesgo residual se obtiene con el valor mayor de la probabilidad e impacto calculados.

Los resultados obtenidos también permitirán establecer un orden de prioridad para las medidas a adoptar para mitigar adecuadamente el riesgo, siguiendo la premisa del Enfoque Basado en Riesgo EBR, a mayor riesgo mayor control.

Los riesgos y controles identificados y diseñados para cada uno de los riesgos serán incluidos en el formato SA-FO-001 Matriz de Riesgos del SAGRILAF.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 25 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Tratamiento del Riesgo

El riesgo residual puede tener la siguiente directriz y estrategia, siempre considerando que el riesgo de LA, FT y PADM, **NO TIENEN TOLERANCIA**, puesto que de forma voluntaria y totalmente informada FRUTÍCOLA DE COLOMBIA **NO ACEPTA** que sea usada como vehículo para el ocultamiento, manejo, inversión y/o aprovechamiento de recursos o dinero proveniente de actividades delictivas y de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a dichos recursos.

Nivel de Riesgo			Directrices generales de tratamiento	Estrategias
Mayor que	Hasta	Nivel		
1	5	Aceptable	No requiere tratamiento de riesgos. Solo fortalecer controles si es económico y fácil de interpretar. (Aceptar el riesgo)	Planes de actuación de monitorización: Asumir el riesgo.
5	10	Medio	Riesgo no prioritario. Requiere fortalecer controles como acción preventiva si es económicamente viable (prevenir mediante controles).	Planes de actuación detectivos: Asumir el riesgo, Reducir el riesgo
10	15	Alto	Requiere acciones de tratamiento de riesgo con la definición y/o fortalecimiento de los controles como acción correctiva y análisis de aplicabilidad de acciones de transferencia de riesgo y contingencias.	Planes de actuación preventivos: Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir
15	25	Crítico	Acción de tratamiento de riesgo prioritaria con la definición de controles, acción correctiva y definición de planes de contingencia y otras opciones de transferencia de riesgo.	Planes de actuación correctivos: Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir. Diseñar planes de contingencia.

Etapas de Monitoreo

Señales de Alerta

Son hechos o situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que la Compañía determine como relevante. Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo: clientes, productos, canales de distribución y jurisdicción, vigilando que las características de sus operaciones se encuentren dentro del desarrollo normal del negocio y validando los resultados del monitoreo a través de cruces con listas restrictivas.

Se pueden determinar como ejemplos de señales de alerta cualitativas, las actividades relacionadas a continuación, no obstante, cualquier situación que salga del giro ordinario del negocio, podrá entenderse como señal de alerta:

- Clientes y Proveedores
 - Reciben por concepto de otros ingresos, valores mayores a los de su actividad principal.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 26 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

- El representante legal se rehúsa a presentarse personalmente o a recibir a trabajadores de la Compañía en su oficina.
 - Cambios en la naturaleza, propietarios, accionistas, domicilio, entre otros.
 - Suministro de datos y/o documentación falsa y/o ilegible.
 - Renuencia a entregar documentos y/o diligenciar formularios de vinculación.
 - Terceros declarados como independientes, que manejan grandes sumas de dinero sobre la cual no declara su fuente.
 - La edad no es concordante con el monto de sus ingresos.
 - La actividad origen de los recursos no es coherente con el objeto social de la empresa.
 - El costo de los productos y/o servicios es considerablemente menor a la establecida por el mercado.
- **Trabajadores**
 - Cambios en el nivel socioeconómico.
 - Estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
 - Cambios notorios en los patrones de conducta de los empleados frente a un cliente determinado.
 - Que sin justificación aparente eviten tomar vacaciones o permanezca tiempo adicional en la Compañía.
 - Violaciones intencionales de la reserva bancaria.
 - Anteposición de metas comerciales a los procesos de debida diligencia.
 - Falta de interés por parte del trabajador en el conocimiento de las políticas relacionadas con la prevención del LA/FT.
- **Canales de Distribución**
 - Fuerza comercial que se niega a seguir los procesos establecidos para conocimiento del cliente.
- **Jurisdicción**
 - Clientes ubicados en zonas de presencia de organizaciones narco terroristas, que no guardan relación entre su actividad económica y los ingresos certificados.
 - Empresas ubicadas en zonas de presencia de organizaciones narco terroristas, cuya estructura organizacional no es coherente con el estándar de su sector.

Consolidación de Operaciones

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 27 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Consiste en agrupar de forma electrónica y con una periodicidad mensual las operaciones realizadas por una misma persona natural o jurídica, de esta forma se verifica que las operaciones no salgan de los parámetros normales, ya sea por tipo de operación o por cuantía.

El archivo de consolidación deberá contar como mínimo con los siguientes campos:

- Número de identificación del cliente
- Fecha de la operación
- Monto de la operación
- Canal de venta: Punto de venta, central mayorista, supermercado
- Producto adquirido por el cliente: fruta nacional, fruta importada
- Ciudad de la operación

Tratamiento del Riesgo Residual

Para efectos del SAGRILAF/FPADM no existe tolerancia al riesgo, por lo cual los riesgos deberán permanecer en niveles bajos, cualquier riesgo que esté fuera de este nivel de tolerancia deberá ser tratado de manera inmediata y brindando siempre prioridad por parte de la Gerencia General sobre los planes de acción y/o de mitigación.

Matriz de Riesgos del SAGRILAF/FPADM

Los riesgos que sean identificados serán incluidos en una matriz de riesgos LA/FT, la cual incluirá como mínimos la siguiente información y se encuentra en el documento **SA-FO-001**

Matriz de Riesgos del SAGRILAF:

- ID del riesgo
- Responsable
- Riesgo
- Riesgo asociado
- Causas
- Efectos
- Probabilidad Inherente
- Impacto Inherente
- Nivel de Riesgo Inherente
- Controles
- Probabilidad Residual
- Impacto Residual
- Nivel de Riesgo Residual
- Seguimiento

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 28 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Indicadores:

Los indicadores relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva se encuentran definidos en la Matriz de Riesgos LAFT/FPADM, la cual forma parte integral del Sistema Integral.

Debida Diligencia

La debida diligencia es un proceso mediante el cual se adoptan medidas para el conocimiento de una contraparte: clientes, proveedores, trabajadores, entre otros, así como sus operaciones, productos y volumen de transacciones. Para llevar a cabo este proceso Frutícola define lo siguiente:

Lineamientos Generales de la Debida Diligencia

Los siguientes lineamientos deben aplicarse en la vinculación de terceros sin importar el tipo de vinculación con la compañía:

- Deberán aplicarse procesos de debida diligencia intensificada a las siguientes contrapartes, teniendo en cuenta las salvedades operativas que se mencionan en los puntos de debida diligencia de las contrapartes:
 - Consideradas de alto riesgo.
 - Persona natural, representante legal o beneficiario final se considera PEP.
 - Se encuentre en una jurisdicción de riesgo alto o en un país considerado no cooperante por el GAFI.
 - Los terceros que transen con activos virtuales.
- Los procesos de debida diligencia intensificada podrán contener entre otras medidas: entrevistas al tercero, visitas, análisis de fuentes de información adicionales, referenciación adicional, solicitud y validación de certificaciones, solicitud de certificados sobre origen de recursos o no vinculación en actividades al margen de la ley, solicitud de diligenciamiento de formatos que permitan capturar información adicional.
- En el caso específico de identificar una PEP's se solicitará el diligenciamiento del Formulario Persona Expuesta Políticamente.
- La vinculación o continuidad de contrapartes a las que se les realice proceso de debida diligencia intensificada debe ser aprobada por el Gerente General.
- Si el resultado del proceso de debida diligencia presenta señales de alerta se debe informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para analizar los elementos necesarios y determinar la vinculación o continuidad del tercero.
- Las actividades de conocimiento serán realizadas por el proceso que esté a cargo de

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 29 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

la vinculación del tercero y el Oficial de Cumplimiento, y en la medida de las posibilidades de forma previa al establecimiento de la relación comercial o contractual.

- Los líderes de los procesos deben velar porque todos los contratos suscritos con contrapartes cuenten con la cláusula de prevención de los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- La herramienta tecnológica de consulta en listas alertará en caso de que una contraparte ya vinculada genere coincidencia en las listas, esto permite dar cumplimiento a la obligación de revisión permanente de las contrapartes y fortalece la identificación y gestión de señales de alerta.
- Dentro del proceso realizado al tercero, se hará la comprobación de la no inclusión en listas vinculantes, y en caso de presentarse lo catalogará como un tercero inaceptable, lo que se traduce en exclusión de relación con la Compañía, adicionalmente en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las listas vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación por los
- que determine dicha Entidad.

Recomendaciones durante los procesos de conocimiento

- Observar que el formato diligenciado no tenga tachones, ni enmendaduras y se encuentre completamente diligenciado.
- Validar contra los documentos de identificación (cámara de comercio, cédula de ciudadanía, etc.) la exactitud en el diligenciamiento de datos en el formulario.
- Revisar el RUT versus la actividad económica reportada y si esta tiene relación con el objeto contractual y el origen de los recursos.
- Certificar a través de comunicación verbal o escrita las referencias comerciales.
- Verificar la obligación de declarar renta versus el volumen de ingresos.
- Validar si existen diferencias significativas positivas o negativas entre las cifras de los estados financieros.
- Llamar a los números de contacto, a fin de validar los datos registrados de la sede principal.

A continuación, se indican las actividades que se deben llevar a cabo para el proceso de conocimiento de contrapartes, la documentación que soporta estas actividades deberá ser conservada bajo las medidas de integridad, disponibilidad y confidencialidad:

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 30 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

- **Cientes que adquiere productos con pago a crédito**

El conocimiento de estos clientes se realizará durante el proceso de análisis de solicitud de crédito, se solicitará al cliente diligenciar el formato **CA-FO-001 Conocimiento de Clientes** y los demás requeridos para el amparo del riesgo de crédito, el formulario será recepcionado por el proceso de Cartera quien validará:

- Completitud y coherencia de la información registrada y,
- Realizará el cruce en la listas vinculantes y restrictivas, de la compañía, representante legal y beneficiarios finales si esta información es registrada en el formulario.
- Si el resultado del cruce genera alguna coincidencia o se identifica alguna otra señal de alerta, se deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para los análisis y definiciones pertinentes.

Los datos y documentación correspondiente de los clientes activos deberán ser actualizada máximo una vez al año o en un periodo menor si se identifican señales de alerta que así lo requieran.

Responsable: Coordinadora de Cartera

- **Cientes que adquiere productos con pago de contado y de los cuales se conoce información de identificación**

El conocimiento de estos clientes se realizará de manera posterior a la compra, esto considerando que la operación no permite realizar procesos previos y se denominarán clientes de venta masiva; para ello los Directores Comerciales y Administrativos de cada agencia enviarán al siguiente día hábil de cada cierre de mes al Oficial de Cumplimiento, un archivo que contenga la siguiente información:

- Agencia
- Tipo de identificación del cliente
- Número de identificación del cliente
- Nombre completo del cliente
- Fecha de la compra
- Valor de la compra
- Medio de pago

Adicionalmente y para aquellos clientes que la venta individual o consolidada en el mes objeto de reporte sea igual o superior a \$30.000.000, adjuntarán el documento **SA-FO-002 Formato Transacciones en Efectivo**, totalmente diligenciado.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 31 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

El Oficial de Cumplimiento realizará un cruce masivo en listas de los terceros que sean remitidos por cada agencia, en caso de detectar señales de alerta serán analizadas en conjunto con el Director Comercial y Administrativo de la agencia correspondiente, la Gerencia General y demás trabajadores que sean requeridos, para determinar los pasos a seguir en ventas posteriores. El Oficial de Cumplimiento determinará si se trata de una operación sospechosa y de ser así procederá con el reporte inmediato ante la UIAF.

Para el proceso anterior se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La vigencia del cruce en las listas será de un año.
 - En caso de que se identifique que el cliente es PEP, transa con activos virtuales, se encuentra en una jurisdicción no cooperante o en un país de alto riesgo no se podrá aplicar proceso de debida diligencia intensificada ante la imposibilidad de acceder a información adicional por parte del tercero.
 - En el caso de las personas jurídicas, no será viable el conocimiento de sus beneficiarios finales, por la imposibilidad de que el cliente suministre dicha información, para este caso la consulta se realizará únicamente a la razón social.
- **Cientes que adquiere productos con pago de contado y de los cuales no se conoce información de identificación**

Para este tipo de clientes cuyas compras no permiten el registro de información de identificación, no se realizará ninguna actividad de control ya que no se contará con información mínima para el proceso.

Responsables: Directores Comerciales y Administrativos y contadores de cada Agencia y Oficial de Cumplimiento

- **Proveedores de producto y/o servicios que cumplan las siguientes condiciones**

Cuyas compras son realizadas a través de las cajas menores, que se realicen en portales virtuales (Google, PSE, entre otros), proveedores financieros, entidades del Estado, entidades del régimen de seguridad social y salud (ARL, AFP, EPS), juzgados, Cámaras de Comercio, Superintendencia de Notariado y Registro, grandes superficies y prestadores de servicios públicos, no se realizar ningún proceso por considerar que:

- Los montos transados son bajos y/o
- La obligatoriedad para la vinculación con de dichos proveedores y/o
- La materialidad generada por el sector económico al que pertenecen

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 32 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

- **Proveedores de productos y servicios diferentes a los citados en el párrafo anterior**

Se solicitará el diligenciamiento del formato ***AD-FO-015 Registro o actualización de datos del proveedor*** para proveedores nacionales y ***CE-FO-010 Vinculación proveedores del Exterior*** para proveedores internacionales, junto con los demás documentos requeridos para la selección, este formulario será recepcionado por la Coordinación de Cartera quien:

- Validará la completitud y coherencia de la información registrada
- Realizará el cruce en las listas vinculantes y restrictivas del tercero y si aplica su representante legal y beneficiarios finales.

Si el resultado genera alguna coincidencia u otra señal de alerta se deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para los análisis pertinentes.

Para el conocimiento de los proveedores activos, se deberá complementar la información y realizar las actividades descritas anteriormente.

Los datos y documentación correspondiente de los proveedores activos deberán ser actualizada máximo una vez al año o en un periodo menor si se identifican señales de alerta que así lo requieran.

Responsable: Asistente Administrativa I – para proveedores nacionales y Directora de Comercio Exterior – para proveedores internacionales.

- **Trabajadores**

El proceso de conocimiento de los trabajadores sea de forma directa o a través de una empresa de servicios temporales, se realiza durante el proceso de selección y contratación, complementando con las siguientes actividades:

- Verificación de antecedentes en Contraloría, Procuraduría y Policía.
- Verificación de certificaciones.
- Visita domiciliaria y prueba de poligrafía en los cargos que aplique.
- Cruce de nombre y documento de identificación en lista vinculantes y restrictivas.

Responsable: Jefe de Gestión Humana – y Auxiliar de Nómina - Proceso Talento Humano

- **Socios, accionistas, alianzas, operaciones de fusión, escisión, transformación, compra de activos, o cualquier otro procedimiento de cambios en su estructura**

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 33 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Es responsabilidad de Gerente General con relación a este tipo de relacionamientos:

- Determinar el origen de los aportes en dinero o especie mediante la verificación de documentos y registros de soporte.
- Realizar el análisis que permita conocer al beneficiario real de la inversión y el origen de los fondos.
- Realizar el correspondiente análisis de los nuevos socios y ejecutar las acciones necesarias para identificar y determinar su legalidad.
- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la consulta en listas vinculantes y restrictivas de la persona natural o la persona jurídica, su representante legal y beneficiarios finales.

Si en el proceso se detectan señales de alerta se deberán informar a la Junta Directiva para tomar las decisiones del caso.

Con posterioridad a la aceptación de un nuevo socio, accionista o negocio el Oficial de Cumplimiento debe actualizar los datos con una frecuencia no superior a dos (2) años y dejar registro físico o digital.

Responsable: Gerente General

Política de Manejo de Efectivo

La Compañía administra dinero en efectivo en los siguientes casos:

- **Cajas menores**

Los pagos a través de esta caja se realizarán de conformidad con lo establecido por la Compañía, como ejemplo, se podrán hacer pagos tales como: transporte terrestre, refrigerios, víveres menores, parqueaderos, servicios de papelería, arreglos menores de vehículos, ferretería, gastos legales, fletes, entre otros. El valor máximo de pago realizado a través de la caja menor estará establecido en el procedimiento **AD-PR-006 Caja menor**.

- **Pagos recibidos por parte de clientes**

Este recaudo corresponderá a la venta de productos a un cliente que manifieste no contar con otro medio de pago; no se tendrá un monto máximo permitido, ya que el valor dependerá de la venta realizada; la compañía sugiere y mantiene canales digitales y electrónicos propios del sistema financiero, no obstante, el pago depende directamente de lo que escoja el cliente. El dinero en efectivo al final del día es revisado versus los soportes en el sistema y posteriormente consignado en las cuentas bancarias propiedad de Frutícola.

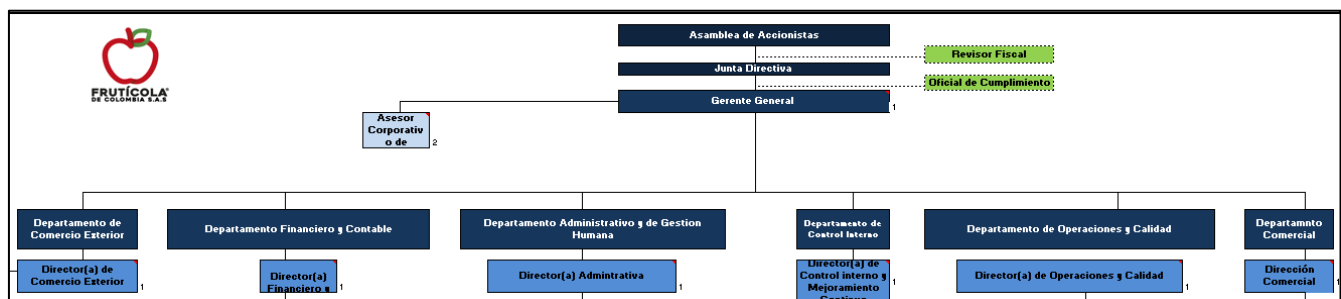
	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 34 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILIFT

Con el propósito de atender los requerimientos y disposiciones en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, la Alta Dirección definió la siguiente estructura organizacional, la cual tendrá a su cargo la puesta en marcha y monitoreo del sistema:

Asamblea de Accionistas
 Revisor Fiscal
 Junta Directiva;
 Oficial de Cumplimiento;
 Gerencia General
 Dirección de Control Interno y Mejoramiento Continuo.

No obstante, lo anterior, la gestión del SAGRILIFT/FPADM será responsabilidad de toda Compañía.



	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 36 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF/FPADM, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.

Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAF/FPADM en caso de que así lo determine.

Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Definir sobre la vinculación o continuidad de contrapartes cuando esto sea requerido por el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal.

Representante Legal

Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAF/FPADM y sus actualizaciones.

Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAF/FPADM.

Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAF/FPADM.

Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAF/FPADM.

Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAF/FPADM se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 37 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT/FPADM desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

Definir sobre la vinculación o continuidad de contrapartes, cuando esto sea requerido por el Oficial de Cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

- **Perfil del Oficial de Cumplimiento**

Ser personal natural.

Tener un título profesional.

Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.

Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de la ejecución de los programas de entrenamiento que sean o vayan a ser ofrecidos por la UIAF a los actores del sistema nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

Estar domiciliado en Colombia.

Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.

Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.

Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la compañía.

No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 38 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía, excepto por los cargos que no estén relacionado con la toma de decisiones estratégicas y financieras de la compañía.

FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S. ha evaluado y tendrá Oficial de Cumplimiento Suplente.

- **Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento**

No podrá desempeñarse como Oficial de Cumplimiento quien esté incurso, o llegue a estarlo en el ejercicio de su cargo, en cualquiera de las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

Tener vínculos con los administradores, funcionarios directivos, auditor de la misma empresa en los siguientes grados:

- de consanguinidad hasta en cuarto grado (o sea: hijos, padres, hermanos, sobrinos, tíos, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos),
- de matrimonio,
- de afinidad hasta el segundo grado (suegros, yernos o nueras, cuñados),
- y primero civil (como hijos y padres adoptivos).

Tampoco podrá asumir como Oficial de Cumplimiento quien tenga la calidad de socio o asociado, accionista o propietario de cuotas partes en que se divida el capital social de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S.

El Oficial de Cumplimiento no podrá, directa o por interpuesta persona, participar en actividades que impliquen contratación con la compañía distinta a la de su vinculación como Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento no podrá desempeñar el mismo rol o prestar cualquier otra clase de servicio a una empresa competidora de la Compañía.

- **Reporte y manejo de conflictos de interés**

El Oficial de Cumplimiento puede encontrarse en conflicto de interés en cualquier situación en que sus intereses personales interfieren o parecen interferir con los de la compañía, de tal manera, que se afecta la decisión en el desempeño de sus deberes profesionales de manera objetiva y efectiva, la libertad e independencia para el análisis de la situación y la toma de decisión o recomendación. Los conflictos de intereses pueden también surgir cuando los miembros de su familia, amigos u otras organizaciones en las cuales se está involucrado, reciben beneficios personales inadecuados como resultado de su posición en la organización,

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 39 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

también en la detección, análisis o investigación de denuncias por incumplimientos del sistema o en cualquier otra situación relacionada o similar.

Si el Oficial de Cumplimiento presenta conflicto de interés (actual o presunto), está obligado a reportarlo de forma inmediata al Representante Legal o a la Gerencia, quienes darán los lineamientos y determinarán si el mismo es ocasional¹ o permanentemente². El resultado del análisis debe ser informado al Oficial de Cumplimiento.

• **Funciones del Oficial de Cumplimiento**

Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT/FPADM.

Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva.

Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT/FPADM, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.

Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

¹ Situación en la que un administrador tiene un interés personal, directo o indirecto, distinto o contrario al de la sociedad, en relación con un acto u operación concreta.

² Situación en la que un administrador de forma continuada tiene un interés personal, directo o indirecto, distinto o contrario al interés de la sociedad.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 40 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.

Realizar el reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

Control Interno y Mejoramiento Continuo

Incluir dentro del plan anual de auditoría, la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAF.

Presentar informe del resultado de las evaluaciones al SAGRILAF, al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva.

Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, El Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

El artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y actos de corrupción, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 41 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

conocimiento de los hechos.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

El revisor fiscal debe registrarse ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), este proceso lo puede realizar a través de la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co en el enlace > SIREL > Solicitud de Código en Línea, seleccionando sector: REVISORES FISCALES y el tipo de entidad, luego de obtener el código de entidad, debe solicitar el usuario para acceder al SIREL a través del enlace > SIREL > Solicitud de Usuario.

Entender todos los parámetros que se encuentran estipulados en el sistema de SAGRILAFT/FPADM.

Líderes de Procesos y demás trabajadores

Conocer y cumplir con las disposiciones de este documento y demás establecidas por la Compañía, con el fin de prevenir que sea usada como medio para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

Reportar de manera inmediata y por los canales dispuestos, las operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

Anteponer los principios éticos a las metas comerciales.

Promover la cultura de cumplimiento en el área de trabajo.

Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en la prevención, control y administración de los riesgos de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 42 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SAGRILAFT

Para la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT/FPADM la Compañía contará con las siguientes herramientas tecnológicas:

SIESA: Herramienta que permite obtener la información de las transacciones financieras para la consolidación de operaciones.

Inspektor: Herramienta a través de la cual se realizar la consulta en listas con monitoreo permanente y la automatización del formulario de vinculación.

REPORTES DEL SAGRILAFT/FPADM

Reportes Internos

- **Identificación de Operaciones Inusuales o Intentadas**

La identificación de las operaciones inusuales o intentadas puede ser realizada por cualquier trabajador o persona relacionada con la Compañía, se realiza con base en el conocimiento del tercero, análisis del perfil financiero, características del mercado u otras señales de alerta.

Cualquier trabajador que en el desarrollo de sus labores identifique una operación de este tipo, deberá reportarla de manera inmediata a su superior y/o al Oficial de Cumplimiento quienes deberán analizar la situación de acuerdo con las razones y criterios tenidos en cuenta para su reporte.

El canal establecido para el reporte de este tipo de operaciones es principalmente el correo corporativo salud.ocupacional@fruticolacolombia.com y/o comunicación escrita, por cualquiera de estos medios se deberá anexar el formato **SA-FO-003 Formato Reporte Operaciones** debidamente diligenciado.

- **Informe a la Junta Directiva**

La periodicidad de este reporte será una vez al año, este deberá ser presentado por el Oficial de Cumplimiento, son de carácter confidencial y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 43 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT/FPADM. De ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía en el cumplimiento del SAGRILAFT/FPADM.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

Reportes externos

• Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Si una operación inusual, luego de los análisis se determina como sospechosa la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento, a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, de acuerdo con el instructivo que para tal fin publica la UIAF en su página web www.uiaf.gov.co. Se entiende como inmediato a partir del momento en el que la Compañía determine la operación como tal.

• Reporte de Operaciones Intentadas, Coincidencia en Listas y Coincidencia en Noticias

Cuando un tercero desiste de una operación o la misma no se lleva a cabo por los controles establecidos en la Compañía y si luego de los análisis realizados por el Oficial de Cumplimiento da lugar a catalogarla como operación intentada, la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF, así como las coincidencias en listas y noticias que estén relacionadas con actividades asociadas al LA/FT/FPADM.

• Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Cuando la Compañía no conozca de operaciones sospechosas durante el trimestre anterior, deberá realizar el reporte a la UIAF durante los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al cumplimiento del trimestre.

• Informe 75

Es un informe no financiero anual que tiene como objetivo validar el cumplimiento del SAGRILAFT en los términos definidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Por esta razón a través del aplicativo o mecanismo definido por el Supervisor, diligenciará las preguntas y enviará dicho informe de conformidad con la fecha definida por dicha

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 44 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

Superintendencia.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de contestar cada una de las preguntas de acuerdo con el desarrollo del SAGRILAF/FPADM en el periodo a reportar y el Representante Legal certificará su contenido previo a su envío. La Superintendencia podrá solicitar los soportes necesarios para corroborar lo reportado por la Compañía.

- **Informe 58**

Es un informe no financiero que tiene como objetivo de registrar la información del Oficial de Cumplimiento, esto en los términos definidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Por esta razón a través del aplicativo o mecanismo definido por el Supervisor, diligenciará las preguntas, anexará los soportes requeridos y enviará únicamente si se presenta nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente.

CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DEL SAGRILAF

La documentación generada durante el proceso de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva deberá ser custodiada por el líder de proceso donde se genere la documentación, la misma debe estar organizada de acuerdo con lo establecido por la Compañía y únicamente puede ser consultada por trabajadores que así lo requieran en cumplimiento de sus funciones.

La documentación relacionada con el conocimiento del cliente o terceros deberá ser conservada como mínimo diez (10) años y en todo caso deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada.

El SAGRILAF contará mínimo con los siguientes documentos:

- Manual que contiene las políticas, etapas y elementos para la adecuada gestión del sistema.
- Matriz de Riesgos del SAGRILAF.
- Informes del Oficial de Cumplimiento.
- Informes a la Junta Directiva
- Informes de los órganos de control internos y externos.
- Resultado de los indicadores.
- Documentos que soportan el análisis de señales de alerta, operaciones inusuales,

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 45 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

intentadas y sospechosas.

CAPACITACIÓN DEL SAGRILIFT

La capacitación sobre el sistema debe ser considerada en los procesos de inducción de los nuevos empleados y como mínimo una vez al año a todas los procesos y trabajadores involucrados en las actividades de vinculación de terceros. Como resultado de la capacitación, el personal debe estar en capacidad de identificar cuando una operación es inusual, intentada o sospechosa, cuándo debe reportarse, por qué medio y a quién.

Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes. Adicionalmente, en cada capacitación se verificará su efectividad mediante evaluaciones, las cuales pueden ser presenciales y/o virtuales.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- AD-PR-006 Caja menor
- AD-FO-015 Registro o actualización de datos del proveedor
- CA-FO-001 Conocimiento de clientes
- CE-FO-010 Vinculación proveedores del exterior
- SA-FO-001 Matriz de Riesgos del SAGRILIFT
- SA-FO-002 Formato Transacciones en Efectivo
- SA-FO-003 Formato Reporte Operaciones

	MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Código: SA-MN-001
		Versión: 03
		Página 46 de 46
		Vigencia: Ago. 2025

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Mes	Año	Naturaleza del Cambio
01	Febrero	2022	Primer documento
02	Marzo	2022	Actualización en las políticas de conocimiento del cliente, ajuste en el nombre del documento
03	Agosto	2025	Actualización del organigrama, actualización de los factores de riesgo, incorporación de los indicadores asociados a la matriz de riesgos LA/FT/FPADM, actualización de las responsabilidades de control interno y mejoramiento continuo, actualización de las funciones de los líderes de procesos y demás trabajadores, incorporación de la evaluación de las capacitaciones. Actualización de proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, ajuste en el perfil del Oficial de Cumplimiento, actualización de la estructura organizacional de SAGRILAFT